

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 11001-40-03-003-2021-00132-00

Demandante: RESFIN S.A.S.

Demandado: LUIS FELIPE GUEVARA ROSSO

1. Atendiendo lo establecido por el art. 75 de la ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70., del Decreto 1835 de 2015, se **DECRETA LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA** del vehículo indicado en la petición primera (1) del escrito de la demanda (PDF 1 pág. 32). Para tal fin, ofíciase a la Policía Nacional, Sijín, informándole que debe ponerlo a disposición de RESFIN S.A.S., en los parqueaderos indicados en el numeral 1º de las pretensiones de la demanda del folio (PDF 1 pág. 32 y 33), **a título gratuito**. Ofíciase.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y seguidamente **ponerlo a disposición del parqueadero antes mencionado ÚNICAMENTE**. Por secretaría remítase la misiva conforme lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Angélica María Zapata Castillo apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
JUEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 12

Hoy 8 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA